



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 22 de noviembre de 2023
(OR. en)

15828/23

MAP 53
MI 1020
COMPET 1156
DELECT 184

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	15 de noviembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2023) 7642 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 15.11.2023 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2023) 7642 final.

Adj.: C(2023) 7642 final



Bruselas, 15.11.2023
C(2023) 7642 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 15.11.2023

que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El artículo 6 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, otorga a la Comisión poderes para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El objetivo de estos actos es revisar los umbrales aplicables a estos contratos.

Dicho artículo dispone asimismo que, en caso de limitaciones de tiempo, podrá aplicarse el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 88 de la misma Directiva.

Con arreglo al artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, el cálculo de los umbrales se hace basándose en el valor diario medio del euro expresado en derechos especiales de giro (DEG) durante el período de veinticuatro meses que concluya el 31 de agosto que preceda a la revisión que surta efecto el 1 de enero.

Por consiguiente, el cálculo de los umbrales no puede comenzar antes del 1 de septiembre por motivos de disponibilidad de los datos. Por otra parte, con arreglo al artículo 6, apartado 4, de dicha Directiva, la Comisión debe publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* los umbrales revisados (en euros) y su contravalor en las otras monedas nacionales de los Estados miembros de la UE a principios del mes de noviembre.

En vista de lo anterior, y con el fin de cumplir el citado plazo, la Comisión recurre al procedimiento de urgencia para la adopción del presente Reglamento.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

El Grupo de Expertos en materia de Contratación Pública ha sido consultado en relación con el presente Reglamento y la Comunicación que lo acompaña.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El cálculo de los umbrales de las Directivas sobre contratación pública es una operación puramente matemática y, por tanto, la revisión del umbral como tal no es más que un ejercicio técnico.

Debe efectuarse cada dos años, de conformidad con los términos del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la Organización Mundial del Comercio. La finalidad de los ajustes es hacer las correcciones necesarias en función de aquellos movimientos de divisas entre los firmantes que afecten al alcance de sus mercados de contratación abiertos a la competencia de empresas de otros países signatarios.

El ACP cuenta con un mecanismo para recalcular el valor equivalente de sus umbrales, que se fijan cada dos años en DEG, en las monedas de sus Partes. El artículo 6 de la Directiva 2014/24/UE da efecto jurídico a este mecanismo.

Por razones de coherencia, es conveniente adecuar también los umbrales de la Directiva 2014/24/UE que no están cubiertos por el Acuerdo.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 15.11.2023

que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE¹, y en particular su artículo 6, apartado 5, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2014/115/UE², el Consejo aprobó el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública³ celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo sobre Contratación Pública modificado («el Acuerdo») es un instrumento multilateral cuyo objetivo es la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus Partes. El Acuerdo se aplica a todo contrato público cuyo valor alcance o sobrepase los importes («umbrales») fijados en él y expresados como derechos especiales de giro.
- (2) Uno de los objetivos de la Directiva 2014/24/UE es permitir a los poderes adjudicadores que la aplican respetar, al mismo tiempo, las obligaciones del Acuerdo. Para garantizar que los umbrales fijados en el artículo 4, letras a), b) y c), de la Directiva 2014/24/UE correspondan a los umbrales para las concesiones establecidos en el Acuerdo, es necesario revisar los umbrales establecidos en dicha Directiva. De conformidad con el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, los umbrales establecidos en el artículo 13 de dicha Directiva deben adaptarse a los umbrales fijados en el artículo 4, letras a) y c), de la misma Directiva.
- (3) El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE exige que la Comisión revise cada dos años los umbrales con efectos a partir del 1 de enero. Por lo tanto, los umbrales para los años 2024-2025 deben aplicarse a partir del 1 de enero de 2024.
- (4) El cálculo de los umbrales no puede comenzar antes del 1 de septiembre por motivos de disponibilidad de los datos. Con arreglo al artículo 6, apartado 4, de dicha Directiva, la Comisión debe publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* los umbrales revisados en euros y su contravalor en otras monedas nacionales de los Estados miembros de la UE a principios del mes de noviembre. En vista de lo anterior,

¹ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

² Decisión 2014/115/UE del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, relativa a la celebración del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública (DO L 68 de 7.3.2014, p. 1).

³ DO L 68 de 7.3.2014, p. 2.

y con el fin de cumplir el citado plazo, la Comisión recurre al procedimiento de urgencia para la adopción del presente Reglamento.

(5) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2014/24/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La Directiva 2014/24/UE se modifica como sigue:

- 1) El artículo 4 se modifica como sigue:
 - a) En la letra a), «5 382 000 EUR» se sustituye por «5 538 000 EUR».
 - b) En la letra b), «140 000 EUR» se sustituye por «143 000 EUR».
 - c) En la letra c), «215 000 EUR» se sustituye por «221 000 EUR».
- 2) En el artículo 13, el párrafo primero se modifica como sigue:
 - a) En la letra a), «5 382 000 EUR» se sustituye por «5 538 000 EUR».
 - b) En la letra b), «215 000 EUR» se sustituye por «221 000 EUR».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2024.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15.11.2023

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN